

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2002, del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D^a Ángeles Trevejo Bravo.

No habiendo sido posible notificar a D^a Ángeles Trevejo Bravo, con último domicilio conocido en la Plaza del Salvador nº 1 de Plasencia (Cáceres), la Resolución del expediente sancionador nº 171/2001, que le fue instruido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por supuesta infracción de/1 el/los artículo/s 26.e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, pueda interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 21 de febrero de 2002. El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ÁNGEL CEPEDA HERNÁNDEZ.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2002, de notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a D^a Argeme Puerto Gómez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador abajo citado, por exceso en los horarios establecidos, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres procede realizarla mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándose publicidad al mismo.

Interesado: D^a Argeme Puerto Gómez.

Último domicilio conocido: C/ Patín, nº 4 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente SEPC-00530 del año 2001, seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00530 del año 2001, incoado a D^a Argeme Puerto Gómez, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil de Puesto de Jaraíz de la Vera, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Pub "Calisay", sito en la C/ Patín nº 4 de Jaraíz de la Vera, siendo las 03.40 horas del día 9 de diciembre de 2001, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03.00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, la interesada no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

No se consideró necesario practicar ninguna prueba suplementaria a la denuncia al no haber la denunciada negado los hechos que en la misma se relatan.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Que se consideran probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad